



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00140-00.

Atendiendo al escrito que antecede (fl. 109-121) por los extremos de la litis en el presente asunto, se ordena:

1. Tener por notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada Obras Civiles e inmobiliarias S.A. - Oceisa del contenido del mandamiento de pago (artículo 301 del Código General del Proceso).
2. Contabilizar e informar por parte de secretaría el término que tenía la sociedad demandada para pagar y/o proponer excepciones de conformidad con el auto de mandamiento de pago, pues si bien es cierto que la entidad demandada por medio de apoderada judicial propuso excepciones de mérito, debe garantizarse el debido proceso.
3. Reconocer personería a la abogada Yorleny Grimaldos Prada como apoderada judicial de la sociedad demandada, en los términos del poder conferido (fl. 99).
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 037

Hoy 15 de Octubre de 2020.

El Secretario,

Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064068b4ee3d1774c19ec823a4ac3174b14f7e1e0f02b74bee97d86f754d5305**

Documento generado en 14/10/2020 02:56:53 p.m.